



RESOLUCIÓN No 021-A-GADMPS-2023

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que: El Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

Que: El en uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución del Ecuador vigente y en base a lo determinado en los artículos 60 y 364 del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo.

Que: El Art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; determina que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán mediante normas y órganos de gobierno propios; además que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que: El inciso tercero del Art. 289 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.”*

Que: El Art. 291 IBIDEM establece: **“Procedimiento para suspensión del plazo contractual.-** En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento:

1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador.



2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere”.

Que: según Informe de la Administradora de la Orden de Compra, Ing. Lucy Martínez Ortiz, de fecha 24 de febrero de 2023, es necesaria la suspensión del servicio **denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CDIS/ PARA EL CDI LOS CHAVITOS DESDE SINTINIS HASTA EL ROSARIO Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS DESDE PABLO SEXTO A SANTA INÉS”**, correspondiente a la Orden de Compra de Ínfima Cuantía de Servicios NIC-1460020480001-2023-00003, hasta que se contrate el servicio de alimentación en atención y cumplimiento de lo establecido en el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N° DI-06-14D01-17862-D CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL –MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PABLO SEXTO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI MIES (DIRECTOS-CONVENIOS)”**, para el período 2023.

En uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 425 de la Constitución de la República del Ecuador; el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y numeral 2 del Art. 291 de su Reglamento General,

RESUELVO:

Art. 1.- ORDENAR la suspensión del plazo de la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CDIS/ PARA EL CDI LOS CHAVITOS DESDE SINTINIS HASTA EL ROSARIO Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS DESDE PABLO SEXTO A SANTA INÉS”**, correspondiente a la Orden de Compra de Ínfima Cuantía de Servicios NIC-1460020480001-2023-00003”; hasta que se contrate el servicio de alimentación en atención y cumplimiento del convenio descrito en el Considerando Sexto de la presente resolución administrativa.

Art. 2.- DISPONER a la Ing. Lucy Martínez Ortiz, Administradora de la Orden de Compra, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.

Art. 3.- NOTIFICAR con el contenido de esta resolución administrativa, a la Ing. Lucy Martínez Ortiz (*Administradora de la Orden de Compra*), y a la Compañía de Transporte ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A.,



representada legalmente por el Tlgo. Daniel Naranjo Jaramillo.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, al 01 de marzo de dos mil veinte y tres.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO